

Texto pendiente de revisión

Ley N° 13.826

SE ACUERDA UNA PENSION GRACIABLE A DOÑA DEBORA VALIENTE DE FABREGAT, ACUMULABLE A LAS ASIGNACIONES DE PASIVIDAD.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1°.

Acuérdase a la señora Débora Valiente de Fabregat, una pensión graciable de \$ 5.000.00 (cinco mil pesos) mensuales, la que será acumulable a las asignaciones de pasividad que le pudieran corresponder.

Artículo 2°.

La referida erogación será atendida con cargo a Rentas Generales.

Artículo 3°.

Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 10 de diciembre de 1969.

ALBERTO E. ABDALA, Presidente. José Pastor Salvañach, Secretario

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, 18 de diciembre de 1969.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

PACHECO ARECO. JORGE SAPELLI. CESAR CHARLONE.

Montevideo, abril de 1998. Poder Legislativo.